

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
WWTSERVICIOS ECUADOR
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La compañía WWTSERVICIOS ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 18 de Diciembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.000288 de 29 ENE. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La prestación de servicios y asistencia técnica especializada para la industria petrolera y minera.....

Quito, 29 ENE. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



AR/93866/02

se le da el trámite Verbal Sumario. Alento al juramento rendido por el procurador judicial de la actora y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase a la demandada GLADIS BEYLA BANCENES JARRIN, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en esta ciudad, con la instrucción de Curador Ad-litem dígame las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Fiscal de Pichincha, téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. NOTIFÍQUESE. Lo que comunico a usted de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta causa para recibir futuras notificaciones. Certifico. Quito, 1ro de Febrero del 2008. Ldo. Jorge Miró Burbano SECRETARIO

sea necesario dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses. Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial. CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- DR. RAUL GILIER CEDERO JUEZ Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. La Secretaría (E) Hay firma y sello AC/58841/07

República del Ecuador
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DÉCIMO TERCERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A ENRIQUE ANTONIO LLERENA OÑATE

PROVIDENCIA:
JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 15 de Enero del 2008, las 08h54.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de juez titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario que se solicita, en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la residencia, se dispone citar al demandado señor GUSTAVO MARCELO CHULDE ORTIZ, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de enero del 2008, las 10h07.- Por cuanto el matrimonio se ha celebrado en el cantón Salinas. Cítase por la prensa también en el cantón Salinas a la demandada demandada GLADIS CUMANDA VALLEJO PALACIOS, de conformidad con el Art. 119 inciso segundo del Código Civil, NOTIFÍQUESE.- F) Jueza. Lo que comunico en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en el Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones. Dr. Luis Ron Villavicencio. SECRETARIO (E) Hay firma y sello AC/58655/07

casillero No. 26 para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que inter venga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y Cítase. F. Dr. Jorge Duque Garza, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico. Dr. Washington Molina V. SECRETARIO Hay firma y sello AC/58621/07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL Cítase con el siguiente extracto de la demanda de Divorcio a MARIA ISABEL MARINO ZUMBA cuyo extracto es el siguiente: ACTOR: Paulo César Recalde Báez DEMANDADA: MARIA ISABEL MARINO ZUMBA CLASE DE JUICIO: Divorcio N. 1134-2007 S.A. OBJETO DE LA DEMANDA: Disolver el vínculo matrimonial PROVIDENCIA: La que sigue: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 07 de Diciembre del 2007, las 11h15.- VISTOS: La demanda de divorcio que presenta Paulo César Recalde Báez, en contra de MARIA ISABEL MARINO ZUMBA, reúne los requisitos legales; en consecuencia, se la acepta al trámite correspondiente por la vía Verbal Sumaria prevista en la Sección 23, Arts. 829 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Alenta la aseveración juramentada del demandante respecto de la imposibilidad de dar con el domicilio o paradero de la demandada, cítase a MARIA ISABEL MARINO ZUMBA, con un extracto de la demanda y auto inicial por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, mediando por lo menos ocho días entre otra citación. Agréguese a los autos los documentos presentados y notifíquese al demandante en la casilla judicial No. 2035. NOTIFÍQUESE.- DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ, JUEZA Lo que comunico, le cito a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta Judicatura para recibir sus

CITACIÓN JUDICIAL A: FANNY BEATRIZ VEGA PADILLA EXTRACTO ACTOR: LUIS FABIAN GALLEGOS CHEVEVERRIA DEMANDADA: FANNY BEATRIZ VEGA PADILLA CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO VERBAL SUMARIO: No. 1228-2007-WZ. OBJETO DE LA DEMANDA: declarar la disolución del vínculo matrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: Art. 110, numeral 11, inciso segundo del Código Civil. DEFENSOR: Dra. Nadia Páez, CASILLERO JUDICIAL: 1689. Providencia: JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 2007-12-11.- Las 08h30.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- Se designa a la Sra. Laura Inés Echeverría Echeverría Curadora Ad-litem de la menor Tatiana Salome Gallegos Vega, quien tomará posesión del cargo el día lunes cuatro de febrero de 2008, a las 09h00.- En atención al juramento rendido por el Actor, Cítase a la demandada FANNY BEATRIZ VEGA PADILLA por la prensa, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno de los diarios locales de mayor circulación de esta ciudad. De igual manera notifíquese por la prensa al menor adulto Edison Xavier Gallegos Vega a fin de que emita su pronunciamiento sobre su representantía legal en la presente litis.- Notifíquese f). Dr. Alfredo Grijalva Muñoz, Juez. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA FIELD OF DREAMS FIELDREM CIA. LTDA.

Convócase a los socios de la Compañía Field of Dreams Fieldrem Cia. Ltda., a la Junta General de Extraordinaria a realizarse el día Viernes 22 de febrero de 2008, a las 17:00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Av. Amazonas 7955 y La Prensa, para tratar y resolver lo siguiente:

- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

Por tratarse de segunda convocatoria, la Junta tendrá lugar con el número de socios presentes en dicha junta.

Atentamente,

Ing. Edmundo Cortez Landázuri
Presidente Ejecutivo

AR/93857/02